

# fidh

**Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme**

ORGANISATION INTERNATIONALE NON GOUVERNEMENTALE AYANT STATUT CONSULTATIF AUPRES DES NATIONS UNIES, DE L'UNESCO,  
ET DU CONSEIL DE L'EUROPE ET D'OBSERVATEUR AUPRES DE LA COMMISSION AFRICAINE DES DROITS DE L'HOMME ET DES PEUPLES

INTERNATIONAL FEDERATION  
OF HUMAN RIGHTS

FEDERACION INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

الغدرالية الدولية لحقوق الانسان

**LA "COHESION SOCIAL" SOLO SERA POSIBLE SI SE APLICA LA PRIMACÍA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**Cumbre Union europea / America latina y el Caribe**  
*Guadalajara – 28 y 29 de mayo de 2004*

## **Indice:**

### **I – Situación alarmante de los defensores de los derechos humanos**

- a) La situación de los defensores no cesa de deteriorarse
- b) Recomendaciones

### **II – Ausencia de cohesión social: violación de los derechos económicos, sociales y culturales**

- a) Un estado de pobreza indigno y alarmante
- b) Recomendaciones

### **III –Una justicia débil**

- a) Persistencia de la impunidad generalizada
- b) Recomendaciones

### **IV –Optimizar la utilización de la cláusula «derechos humanos»**

### **V-Ausencia de Cumplimiento de las recomendaciones de los organismos de Naciones Unidas.**

**Anexo I : Los defensores de los derechos humanos oprimidos en los países de América latina y el Caribe**

**Anexo II : Cuadro de las ratificaciones de los Estatutos de Roma y de los acuerdos bilaterales de inmunidad con los Estados Unidos**

**Anexo III: Cuadro de ratificación del Pacto Internacional de los Derechos Economicos Sociales y Culturales**

Ante la cumbre que reunirá a los Jefes de Estados y de Gobierno de la Unión Europea y de los países de América Latina y del Caribe en Guadalajara el 28 y 29 de mayo de 2004, la FIDH y sus organizaciones asociadas en América Latina en **Argentina:** el Comité de Acción Jurídica (CAJ), en **Brasil:** el Centro de Justicia Global, el Movimiento Nacional de Derechos Humanos (MNDH), **Chile:** la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), en **Colombia:** la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", en **Ecuador:** Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, **Guatemala:** la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG), Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), **México:** la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), la Liga Mexicana por la Defensa de Derechos Humanos (Limedd), **Nicaragua:** el Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), **Panamá:** el Centro de Capacitación Social de Panamá, **Perú:** la Asociación Pro Derechos Humanos, desean expresar sus preocupaciones y recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en América Latina y el Caribe (ALC).

## **I - Situación alarmante de las y los defensores de derechos humanos**

### a) La Situación de los defensores de derechos humanos en América Latina y el Caribe no cesa de deteriorarse<sup>1</sup>

La FIDH y sus organizaciones asociadas lamentan que la situación de los defensores de los derechos humanos en la región, en lugar de mejorar desde la última cumbre Unión Europea América Latina Caribe en 2002, se haya agravado. Según las estadísticas brindadas por la Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los defensores de derechos humanos<sup>2</sup>, América Latina sigue siendo el continente que ostenta el mayor número de asesinatos de defensores de derechos humanos. También es en esta región donde se registran más amenazas de muerte, hostigamientos y vejaciones contra los defensores de derechos humanos, infracciones a sus oficinas o domicilios o incluso allanamientos no autorizados. Esta tendencia se acentúa en países que sufren las consecuencias de un conflicto armado o una situación de violencia generalizada, como Colombia, Guatemala o Haïti donde los defensores de los derechos humanos están en primera línea<sup>3</sup>.

Entre los factores principales que explican o agravan la situación actual de los defensores de los derechos humanos en América Latina y el Caribe se encuentra el contexto mundial de lucha anti terrorista, que ha implicado restricciones a los derechos individuales y colectivos, particularmente sensibles en esta región, así como la realización de amalgamas muy preocupantes entre defensores y terroristas, sobre todo en Colombia donde el Presidente Álvaro Uribe Vélez, el 8 y 11 de septiembre de 2003, acusó a los defensores de derechos humanos de ser “traficantes de derechos humanos” y reitero sus acusaciones en contra de los defensores sindicándoles de apoyar el terrorismo, el 11 de febrero de 2004 en el recinto del Parlamento Europeo.

En efecto, desde los ataques del 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos, la lucha contra el terrorismo, legítima y necesaria, es frecuentemente desviada de su principal objetivo. La adopción en América Latina, de nuevas medidas anti terroristas lleva en muchas situaciones a la restricción desproporcionada de los derechos individuales y colectivos creando así condiciones propicias para que se produzcan violaciones de los derechos humanos. Tal es el caso de Colombia, donde una nueva legislación anti terrorista sancionada por el congreso de Bogotá el 10 de Diciembre de 2003 dota al ejercito de poderes de Policía Judicial y permite también a las fuerzas del orden proceder a detenciones de personas sospechosas sin orden de detención, realizar allanamientos sin autorización legal, interceptar el correo y utilizar escuchas telefónicas sin autorización judicial. También podemos citar la utilización abusiva que efectúan las autoridades de Chile de la legislación anti terrorista que proviene de la época de la dictadura para detener e inculpar en el marco de procedimientos que derogan al derecho común, a los dirigentes de las comunidades Mapuche que se oponen a las empresas de explotación forestal. La nueva legislación Argentina anti terrorista es igualmente preocupante.

La criminalización de las manifestaciones sociales y de los defensores es otro fenómeno deplorable. Ya sea en Argentina, Bolivia, Perú, Cuba, Venezuela o Ecuador, el recurso desproporcionado a la violencia es ampliamente utilizado en detrimento del diálogo. Asimismo, los defensores de los derechos humanos que luchan por los derechos sociales, el derecho a la tierra, o para la protección del medio ambiente, particularmente en Brasil, Honduras, Chile, Ecuador, México, Bolivia y

---

<sup>1</sup> Esta parte tiene como base las informaciones utilizadas en el programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), para la protección de los defensores de los derechos Humanos, ver particularmente el Informe anual 2003 del Observatorio, “*Los defensores de derechos Humanos frente a las políticas de seguridad*”

<sup>2</sup> Ver. documento de las Naciones Unidas, E/CN.4/2003.104.

<sup>3</sup> Para la situación país por país, ver. anexo 1.

Colombia a menudo son denunciados por las autoridades Estatales o por las Empresas como “anti-nacionalistas” o incluso como “terroristas” y son víctimas de la represión, oficial o encubierta.

### b) Recomendaciones

La Unión Europea y sus Estados miembro deben apoyar las iniciativas regionales e internacionales para proteger a los defensores de los derechos humanos y resaltar el papel crucial que cumplen estos en el fortalecimiento de la democracia, la lucha contra la impunidad y las desigualdades. Con este fin la FIDH y sus ligas miembro:

- Se felicitan de que el Parlamento Europeo adopte cada vez con mayor frecuencia resoluciones individuales y generales en favor de los defensores de los derechos humanos en América Latina y el Caribe.
- Llamam a los Estados miembros de la Unión Europea a definir y adoptar un instrumento específico de política exterior y de seguridad común (PESC) con el objetivo de promover y proteger a los defensores de Derechos Humanos, bajo la forma de directivas integradas sistemáticamente en el conjunto de las políticas de la Unión Europea en América Latina.
- Urgen a la Unión Europea y a los Estados miembros a promover y apoyar políticas nacionales de protección de los defensores de Derechos Humanos

La FIDH y sus ligas miembro acogen con satisfacción que algunos gobiernos de ALC hayan realizado desarrollos formales positivos: creaciones de comisiones o implementación de programas de protección de los defensores pero consideran urgente que los gobiernos de ALC:

- Tomen todas las medidas oportunas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de cualquier persona que ejerza labores de contestación pacífica y/o de denuncia nacional e internacional de violaciones de Derechos Humanos;
- Garanticen el deber de proteger el Derecho que tiene toda persona « *individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, tanto en el plano nacional como internacional* » (Art.1 de la Declaración sobre los defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea general de la ONU el 9 de diciembre de 1998) y con la obligación de garantizar « *la protección de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia o represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración* » (Art.12.2 de la misma declaración). Tales obligaciones de los Estados se encuentran igualmente proclamadas por la resolución sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas [AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)], adoptada por la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999;
- Promuevan políticas que combatan las causas profundas del deterioro de la situación de los defensores de los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe.

## **II – Falta de cohesión social**

### a) Un estado de pobreza indigno y alarmante

Uniéndose a la declaración dirigida a los gobiernos y jefes de Estado de la Unión Europea, de América Latina y el Caribe<sup>4</sup> por miembros de la sociedad civil del Foro de Patzcuaro<sup>5</sup>, la FIDH y sus organizaciones asociadas consideran que la persistencia de una pobreza endémica constituye un obstáculo grave a la igualdad en América Latina y el Caribe. Efectivamente, hoy en día, más de ciento cincuenta millones de personas viven en una situación de pobreza, lo que representa un 3%

<sup>4</sup> Ver Declaración ante la III Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y el Caribe

<sup>5</sup> Ver: <http://www.equipopueblo.org.mx/declara2foroEU-ALCresEjec.htm>

más que en 1980<sup>6</sup>. La pobreza se vuelve cada vez más insostenible. La amplitud de la pobreza, su profundidad y su heterogeneidad, plantean nuevos problemas en los países del ALC sometidos a un proceso de urbanización y monetarización acelerado. Con la mayor indiferencia las democracias de América Latina y el Caribe han permitido el desarrollo de una desigualdad social escandalosa.

La pobreza es una violación de los derechos más elementales de la persona humana. La FIDH y sus organizaciones asociadas recuerdan que los países firmantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales-PIDESC (ver anexo III) tienen la obligación fundamental de satisfacer lo esencial de cada uno de los derechos mencionados en el Pacto, como el derecho al goce de trabajo en condiciones justas y satisfactorias, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre. Estos países también tienen la obligación de prever programas específicos para las personas más vulnerables de la sociedad.

### b) Recomendaciones

Durante el transcurso de la preparación de la cumbre de Guadalajara, la Comisión Europea propuso a los Estados de la Unión Europea y de ALC que tomaran decisiones concretas destinadas a aumentar la cohesión social reduciendo la pobreza, las desigualdades y la exclusión. **La FIDH y sus organizaciones asociadas recuerdan que es esencial en estas decisiones concretas de lucha contra la pobreza, que se considere la primacía de los derechos humanos.** El Comité de las Naciones Unidas para los derechos económicos, sociales y culturales, recientemente lamentó «que la dimensión de los derechos humanos en las políticas de lucha contra la pobreza reciba raramente la atención que merece», mientras que «la pobreza constituye una negación de los derechos humanos», y que «las políticas de lucha contra la pobreza tienen más posibilidades de ser eficaces, justas y con sentido para los que viven en la pobreza si se basan en los derechos humanos universales». Se trata de considerar la lucha contra la pobreza no como un simple instrumento para solucionar los daños ocasionados a las personas excluidas del mercado, sino como un objetivo a la vez social, político y económico.

La prioridad acordada a la lucha contra la pobreza debe acompañarse de un apoyo, también prioritario, al fortalecimiento de las democracias.

La Unión Europea y sus Estados miembro tienen una responsabilidad particular en lo referente a los *efectos* de los acuerdos de asociaciones con países o grupos de países de ALC: por ejemplo, si el efecto de una política es empobrecer de manera desproporcionada a las mujeres, a los indígenas o a cualquier otro grupo, se trataría de un caso obvio de discriminación así la política no tuviera como objetivo esa discriminación.

Esto debe permitir verificar que las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos deben anteponerse a las obligaciones que resultan de otros acuerdos de cooperación entre países. En efecto, tal y como fue reafirmado en la Declaración de la Conferencia de Viena sobre los derechos Humanos de 1993, “la protección y la promoción de los Derechos Humanos son prioritarias para la comunidad internacional [y] ningún argumento ni siquiera el del desarrollo puede justificar una restricción de los derechos y las libertades”

Por esta razón, la FIDH y sus ligas afiliadas se complacen de que en 1999, la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea haya lanzado una iniciativa interesante consistente en solicitar a empresas de consultores independientes «estudios de impacto» (Sustainable impact assesment) de los aspectos económicos de los acuerdos UE/país interpuesto sobre el desarrollo sostenible. En el caso del acuerdo UE/Chile, un « Sustainable Impact Assesment (SIA) of the trade aspects of negotiations for an Asociación Agreement between the European Communities and Chile » ha sido presentado en diversas etapas a la sociedad civil.

No obstante, estos estudios de impacto deben incluir algunos elementos esenciales, para la plena

---

<sup>6</sup> Ver datos del Banco Interamericano de Desarrollo [http://www.iadb.org/sds/pov/site\\_16\\_e.htm](http://www.iadb.org/sds/pov/site_16_e.htm)

implementación de esa evaluación:

- Realizar estudios de impacto social y económico, que incluyan una consulta efectiva de la sociedad civil,
- Analizar el impacto sobre los Derechos Humanos civiles, económicos, políticos y sociales de manera indivisible – con respeto a esto los estudios deben plenamente integrar las constataciones de los órganos de los tratados de Naciones Unidas, en particular el Comité para los derechos económicos, sociales y culturales, en sus informes finales luego de la examinación de los informes de los Estados,
- Efectuar dichos estudios de forma sistemática, por una entidad independiente y siempre antes de la firma de los acuerdos
- Garantizar que las conclusiones de dichos estudios sean leídas y tomadas en cuenta por las partes contratantes para que permitan una eventual reorientación de los acuerdos.
- Que se apoye la constitución de observatorios sociales y medioambientales que incluyan la participación de la sociedad civil

### **III - Una justicia débil**

#### a) Persistencia de la impunidad

La impunidad continua siendo la regla en muchos países de América Latina, y esto, pese a que en algunos países se implementaron mecanismos encargados de investigar sobre las violaciones de los derechos humanos.

La FIDH y sus ligas miembro recuerdan que la impunidad de violaciones de Derechos Humanos es una barrera poderosa que impide la realización de la justicia y de la cohesión social y lamentan su persistencia generalizada y la de los mecanismos que la promueven (leyes de amnistía, indultos, inmunidades) en los países ALC. Actualmente, en países como Colombia, Guatemala, Chile, persisten responsables de genocidio, de crímenes contra la humanidad y de graves violaciones a los derechos humanos en cargos públicos, hecho que consolida la impunidad y dificulta la construcción de un Estado democrático de derecho. La FIDH y sus ligas miembro reafirman el derecho de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación y el deber de los Estados de garantizar dichos derechos.

La FIDH y sus ligas miembros acogieron con gran satisfacción el trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú así como en Argentina, la abrogación de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final por el Congreso, que imposibilitaban que los Tribunales argentinos sancionasen a los responsables de violaciones de derechos humanos cometidos entre 1976 y 1983.

Pero la FIDH y sus ligas miembro deploran el disfuncionamiento de los sistemas de administración de la justicia en ALC y en particular la falta de transparencia, imparcialidad e independencia de la muchas instituciones judiciales, así como los importantes niveles de corrupción.

La FIDH y sus ligas miembro recuerdan la falta de ratificación<sup>7</sup> por parte de la mayoría de países de Centroamérica del Estatuto de Roma que instauran la Corte Penal Internacional (CPI) y la no implementación de éste en muchos países de ALC que ya lo ratificaron<sup>8</sup>, situación agravada por la firma de convenios bilaterales con los Estados Unidos con el objeto de garantizar la impunidad de ciudadanos estadounidenses y de obstaculizar el funcionamiento de la justicia penal internacional.

#### b) Recomendaciones

La FIDH y sus ligas miembro exhortan:

#### **A los gobiernos de ALC a:**

<sup>7</sup> Ver anexo II

<sup>8</sup> Por ejemplo: Venezuela, Argentina, Ecuador, Paraguay, Perú

- Impulsar reformas que consideren y respondan a la realidad nacional, que prevean los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento y la viabilidad económica del sistema, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad civil y de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos;
- Prever un sistema de formación y selección de los diferentes integrantes de los órganos de procuración y administración de justicia que garantice la eficacia, transparencia, independencia e imparcialidad de dichas instancias, en particular incluyendo la participación efectiva de los órganos pertinentes la sociedad civil;
- Garantizar la protección de los operadores de justicia y la asignación de los recursos necesarios para lograr este objetivo;
- Anular o derogar las leyes de amnistía, los indultos y las inmunidades y privilegios que violan el principio de igualdad ante la ley y permiten la impunidad de responsables de violaciones de derechos humanos;
- Adherirse y ratificar el Estatuto de Roma referente a la Corte Penal Internacional e impulsar la aprobación de una legislación que regule la complementariedad entre Estados y CPI de acuerdo con el espíritu del propio Estatuto. En este sentido se insta a los Estados a crear mecanismos que faciliten la ejecución de las sentencias para no crear un sistema discriminatorio de justicia internacional
- Denunciar o abstenerse de firmar convenios bilaterales o multilaterales que tengan como objetivo asegurar la impunidad y en particular los que pretenden sustraer a responsables de graves violaciones de derechos humanos de la competencia de la CPI;
- Formar a los operadores judiciales en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

#### **A la Unión Europea y a los países miembros a:**

- Apoyar la reforma de los sistemas de justicia en ALC y los procedimientos originales para combatir la impunidad como por ejemplo la Comisión Investigadora de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos (CICIACS).

#### **IV– Optimizar la utilización de la cláusula de «derechos humanos»**

Desde principios de los años 90s, la Unión Europea incluye en sus acuerdos de cooperación una referencia a los derechos humanos, de la cual derivan tres disposiciones:

- a) La referencia a los derechos humanos entre los objetivos del acuerdo,
- b) El llamado al diálogo político sobre la cuestión de los derechos humanos, y
- c) La inserción de una cláusula de «derechos humanos» cuya primera utilidad es servir de instrumento de condicionante, en caso de violación muy grave a derechos humanos o en presencia de retrocesos graves en materia de democracia.

La FIDH deplora que esas disposiciones no sean plenamente operativas y que el seguimiento de las mismas es por el momento lento o incluso inexistente. Para darles a estas disposiciones su respectiva efectividad, la FIDH propone las siguientes orientaciones:

- Sistematizar la creación de mecanismos de seguimiento y puesta en marcha concreta de la cláusula de «derechos humanos». Respecto a esto la FIDH y sus ligas miembro recomiendan la creación de un «sub-comité sobre derechos humanos» tal como ha sido implementado en el marco del acuerdo de asociación entre la UE y Marruecos (21 de octubre de 2003).
- Fortalecer y ampliar la consultación de la sociedad civil y su participación en el seguimiento de los acuerdos. Es cierto que algunos acuerdos prevén la institucionalización de una consultación de la sociedad civil (como el acuerdo UE/América central del 1<sup>er</sup> de octubre de 2003, art. 52.4, o el acuerdo UE/Comunidad andina del 15 de octubre de 2003, art. 52.3), esta a menudo se limita, por ejemplo a los problemas económicos y sociales. En otros casos, como el acuerdo UE/Chile del 18 de noviembre de 2002, esta consultación es una simple facultad de los Estados parte, y no una obligación, como sucede en el Acuerdo de Cotonou

- entre la UE y los países ACP.
- El diálogo político sobre los derechos humanos, también debe satisfacer las condiciones de transparencia y reciprocidad. La transparencia implica la publicidad de los debates y de las conclusiones de los mecanismos de seguimiento, y la reciprocidad el cuidado de que se respeten los derechos humanos, incluso de parte de los Estados de la Unión Europea. De eso depende la credibilidad de ese diálogo.
  - Desarrollar una interpretación positiva de la cláusula de «derechos humanos». Esta es tradicionalmente interpretada como una posibilidad de suspender o anular el acuerdo entre los Estados en caso de no respetarse los derechos humanos. Pero debería, sobretodo, utilizarse como una herramienta positiva para promover y alentar un mejor respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos en los Estados involucrados.

## **V - Ausencia de Cumplimiento de las recomendaciones de los organismos de Naciones Unidas.**

La FIDH deplora que la mayoría de los países de las Américas no cumpla con las recomendaciones de los diferentes mecanismos de Naciones Unidas. Si bien es cierto que los Estados de la región realizan esfuerzos puntuales para cumplir con las recomendaciones de los organismos de Naciones Unidas, debe señalarse que en la mayoría de los casos tales esfuerzos son superficiales y no implican avances significativos en materia de Derechos Humanos. El carácter superficial de tales avances es particularmente patente en el caso de las Patrullas de Autodefensa Civil en **Guatemala**. Si en sus Observaciones de 2001, el Comité de Derechos Humanos acogía con satisfacción el desmantelamiento de las mismas, con posterioridad, el gobierno de Guatemala otorgó indemnizaciones económicas a las mismas lo que contribuyó en gran medida a su reactivación.

La mayoría de las recomendaciones emitidas por los diferentes Comités, así como por los otros mecanismos temáticos y geográficos son ignoradas por la mayoría de los países de la región. Entre los numerosos ejemplos en este sentido, puede citarse el caso de **El Salvador**, que no ha tomado en cuenta las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos hechas públicas el 22 de agosto de 2003, en lo que se refiere a la necesidad de enmendar la ley de Amnistía general de modo que ésta se encuentre de Acuerdo con el Pacto, así como la necesidad de modificar las disposiciones sobre prescripción de delitos. Tal es también el caso de Perú, que tampoco ha revisado sus leyes de Amnistía tal y como recomendaba el Comité de Derechos Humanos en noviembre de 2000. De manera particular, la FIDH deplora el incumplimiento sistemático de las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, si se tienen en cuenta la extrema pobreza y las grandes desigualdades existentes en la mayoría de países de América Latina y del Caribe y las importantes desigualdades de género, y respecto de las minorías étnicas.

Esta situación es tanto más preocupante que algunos Estados adoptan medidas legislativas que se encuentran en abierta contradicción con las recomendaciones de los organismos de Naciones Unidas. Estados como Colombia y Guatemala, por citar los casos más preocupantes, ignoran sistemáticamente las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. De este modo, a pesar de la recomendación N° 13 del Comité de Derechos Humanos sobre Guatemala, hecha pública el 27 de agosto de 2001 en la que se recomienda “dar una especial prioridad a investigar y poner a disposición de la justicia a los autores de violaciones de derechos humanos”, no se han realizado todas las acciones oportunas en Guatemala para facilitar la implementación del Acuerdo para crear una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad- CICIACS. También es el caso de Colombia, que el 10 de diciembre de 2003 aprobó el Acto Legislativo 223 de 2003 que otorga facultades de policía judicial a las fuerzas armadas, lo que constituye una violación explícita la recomendación del Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario sobre este país.



En este sentido, la FIDH y sus organizaciones miembro urgen a los Estados de la Unión Europea a exigir en todos los Foros internacionales el cumplimiento de las recomendaciones de los diferentes mecanismos de Naciones Unidas y a apoyar a los diferentes Estados de la región para que el cumplimiento de estas recomendaciones sea posible.

La FIDH y sus organizaciones miembro urgen a los países de América latina y el Caribe a armonizar la legislación interna conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos, las recomendaciones y observaciones de los organismos de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular se destaca la necesidad de solicitar el acompañamiento técnico de Naciones Unidas y la participación de la sociedad civil.

**Anexo I : Los defensores de los derechos humanos oprimidos en los países de América Latina y el Caribe ver documento adjunto**

**Anexo II : Cuadro de las ratificaciones del Estatuto de Roma y de los acuerdos bilaterales de inmunidad con los Estados Unidos**

| <b>Estado</b>        | <b>Fecha de firma</b> | <b>Fecha de ratificación</b> | <b>Firma de un BIA con los EEUU</b>   |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|---|
| Antigua y Barbuda    | 23 Octubre 1998       | 18 Junio 2001                | Sí. firmado el 30 de Septiembre de 2003   |
| Argentina            | 8 Enero 1999          | 8 Febrero 2001               | No. Declaración unánime del Senado el 6 de Marzo de 2003  |
| Bahamas              | 29 Diciembre 2000     | —                            | En consideración, fundido sobre la decisión del CARICOM. Los EEUU han dado una fecha tope a los Bahamas el 30 de Junio.                       |
| Barbados             | 8 Septiembre 2000     | 10 Diciembre 2002            | Desconocido/en consideración.   |
| Belize               | 5 Abril 2000          | 5 Abril 2000                 | Sí  |
| Bolivia              | 17 Julio 1998         | 27 Junio 2002                | Sí. Firmado el 19 de Mayo 2003  |
| Brasil               | 7 Febrero 2000        | 20 Junio 2002                | No, rechazado el 4 de Septiembre de 2004  |
| Chile                | 11 Septiembre 1998    | —                            | El Gabinete consentió tomar un acuerdo en consideración el 13 de Mayo de 2003   |
| Colombia             | 10 Diciembre 1998     | 5 Agosto 2002                | Sí. Firmado el 16 de Septiembre de 2003. El pacto está considerado como un acuerdo ejecutivo y no necesita el aprovechamiento del parlamento. |
| Costa Rica           | 7 Octubre 1998        | 7 Junio 2001                 | No.   |
| Dominica             | —                     | 12 Febrero 2001              | En consideración.   |
| República Dominicana | 8 Septiembre 2000     | —                            | Sí. Firmado el 13 September de 2002.  |
| Ecuador              | 7 Octubre 1998        | 5 Febrero 2002               | en consideración.   |
| El Salvador          | —                     | —                            | Sí. Según la Prensa Asociada, un acuerdo fue firmado el 25 de Octubre de 2002.  |
| Guyana               | 28 Diciembre 2000     | —                            | Sí. Firmado el 13 Diciembre de 2003.  |
| Haiti                | 26 Febrero 1999       | —                            | —   |
| Honduras             | 7 Octubre 1998        | 1 Julio 2002                 | Sí. Firmado el 19 de Septiembre de 2002. Aprovechado por el parlamento el 30 de Mayo de 2003 (65 votos en favor / 62 votos en contra).        |
| Jamaica              | 8 Septiembre 2000     | —                            | En consideración. Under US pressure.  |
| Nicaragua            | —                     | —                            | Si  |
| México               | 7 Septiembre 2000     | —                            | Desconocido/en consideración.   |
| Panamá               | 18 Julio 1998         | 21 Marzo 2002                | Sí. Firmado el 24 de Junio de 2003.   |
| Paraguay             | 7 Octubre 1998        | 14 Mayo 2001                 | No.   |
| Perú                 | 7 Diciembre 2000      | 10 Noviembre 2001            | No.   |
| Santa Lucía          | 27 Agosto 1999        | —                            | No.   |
| Trinidad y Tobago    | 23 Marzo 1999         | 6 Abril 1999                 | No.   |
| Uruguay              | 19 Diciembre 2000     | 28 Junio 2002                | Desconocido/en consideración.   |
| Venezuela            | 14 Octubre 1998       | 7 Junio 2000                 | No.   |

### Anexo III : Cuadro de ratificación del Pacto Internacional de los Derechos Economicos Sociales y Culturales

| <i>Estados</i>       | <i>Fecha de firma</i> | <i>Fecha de ratificación</i> | <i>Reservas</i>                 |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Antigua y Barbuda    | —                     | —                            | —                               |
| Argentina            | 19 Febrero 1968       | —                            | —                               |
| Bahamas              | —                     | —                            | —                               |
| Barbados             | —                     | 5 Enero 1973                 | Art 7 (1)(a), 10 (2), 13 (2)(a) |
| Belize               | —                     | —                            | —                               |
| Bolivia              | —                     | 12 Agosto 1982               | —                               |
| Brasil               | —                     | 24 Enero 1992                | —                               |
| Chile                | 16 Septiembre 1969    | 10 Febrero 1972              | —                               |
| Colombia             | 21 Diciembre 1966     | 29 Octubre 1969              | —                               |
| Costa Rica           | 19 Diciembre 1966     | 29 Noviembre 1968            | —                               |
| Dominica             | —                     | 17 Junio 1993                | —                               |
| Republica dominicana | —                     | 4 Enero 1978                 | —                               |
| Ecuador              | 4 Enero 1978          | 6 Marzo 1969                 | —                               |
| El Salvador          | 21 Septiembre 1967    | 30 Noviembre 1979            | —                               |
| Guyana               | 22 Agosto 1968        | 15 Febrero 1977              | —                               |
| Haiti                | —                     | —                            | —                               |
| Honduras             | 19 Diciembre 1966     | 17 Febrero 1981              | —                               |
| Jamaica              | 19 Diciembre 1966     | 3 Octubre 1975               | —                               |
| Mexico               | —                     | 23 Marzo 1981                | Art 8                           |
| Panamá               | 27 Julio 1976         | 8 Marzo 1977                 | —                               |
| Paraguay             | —                     | 10 Junio 1992                | —                               |
| Perú                 | 11 Agosto 1977        | 28 Abril 1978                | —                               |
| Santa Lucía          | —                     | —                            | —                               |
| Trinidad y Tobago    | —                     | 8 Diciembre 1978             | Art 8 (1)(d), 8 (2)             |
| Uruguay              | 21 Febrero 1967       | 1 Abril 1970                 | —                               |
| Venezuela            | 24 Junio 1969         | 10 Mayo 1978                 | —                               |